



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

ACUERDO DE CONCEJO N° 0198-2011 -A-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 02 de Julio de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 121-2011-EDV/AJ-MDBSH, donde presentan el Informe de la documentación de Donación de Terreno a Favor del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes de Ordenanzas" tal como lo establece el artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Constitución Política del Perú.

Que según el Informe de Asesoría Legal informa con respecto a la obtención de documentos relacionados a la donación de 4,296.97 M2; ubicados en la Asociación de Vivienda "Dos de Febrero" de este distrito, terreno donado a favor del Poder Judicial; en la gestión anterior y que debido al desinterés de la parte beneficiada con dicha donación se podría iniciar la etapa de reversión de dicho bien inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo,

Que la Asociación de Viviendo Dos de Febrero, mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de Febrero del 2009 el señor Alcalde de ese entonces Dr. César Enrique Flores Pinedo informó a la población el interés de dos instituciones Públicas, como es el Poder Judicial y el Ministerio Público de contar con preas de terrenos donde construir sus oficinas; haciendo mención de que el Poder Judicial necesita un área de 4,000 M2 y el Ministerio Público 2,000 M2; además la construcción de un parque por parte de la Municipalidad, este pedido lo hizo dejando a la asamblea para su aprobación.

Que a través de la Escritura Pública de fecha 18 de junio 2009, se materializa la donación del área de 4,296.97 M2 a favor del Poder Judicial valorizando el inmueble en la suma de S/. 214,848.50 nuevos soles y en la cláusula sexta se deja constancia que la Otorgante efectúa la presente Donación con la condición que la beneficiaria construya su local institucional dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha caso contrario el inmueble se revertirá a la otorgante.

Que hasta la fecha la beneficiaria Poder Judicial no ha cumplido con construir su local institucional dentro del plazo de 02 años contados a partir de la suscripción de la escritura pública de fecha 18 de junio 2009 y como quiera en la cláusula séptima del contrato de donación la beneficiaria acepta la condición y se obliga a cumplir con finalidad de la citada donación por lo que ambas partes se pusieron de acuerdo que en caso no se lleve a cabo la construcción del local Institucional en un plazo de 02 años; el bien materia de donación se revertirá a favor de la otorgante de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula séptima del contrato de donación y en aplicación artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades; debe ponerse en conocimiento del Concejo en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

pleno a efectos de que se le brinde autorización de iniciar el proceso de reversión y de esta manera cumplir con el proceso administrativo caso contrario de encontrar oposición; se llevaría las acciones ante el Poder Judicial quien será el que determine a través de una sentencia, la procedencia de lo pactado en el contrato de donación.

Por tanto:

De conformidad a las atribuciones conferidas en los Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Luis Antonio Neira León para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie el proceso administrativo de reversión a favor de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; del lote 44^a de la Mz. "J" ubicado con frente al Jr. German Adolfo Morey García, segunda cuadra, con un área de 4,296.97 m², cuyos linderos y medidas perimétricas se señalan en la cláusula primera de la Escritura Pública de Donación de fecha 18 de junio del 2009 y de ser el caso agotar el proceso de reversión en la vía judicial hasta logra el objetivo final de reversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a las instancias correspondientes, lo resuelto el presente dispositivo para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Luis Antonio Neira León
ALCALDE